



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre trece (13) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la empresa SEGURIDAD VIRTUAL LTDA, Nit. 900.007.882-6, contra la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL ORIÓN Nit. 901.193.536-1. Radicación 41001-41-89- 004-2021-00796-00.

La empresa SEGURIDAD VIRTUAL LTDA, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL ORIÓN, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto que modifica el mandamiento de pago el 08 de octubre de 2021.

El referido auto se notificó a la entidad demandada, de conformidad al Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el 18 de agosto de 2022, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 774 del C. de Comercio y Ley 1231 de 2008, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL ORIÓN, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza